



## **REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS 2023 COLEGIO INMACULADA CONCEPCION SAN FERNANDO**

### **Artículo 1°: Objetivo:**

El Colegio Inmaculada Madre de Dios San Fernando, es un establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido, perteneciente a la Fundación Educacional Inmaculada Madre de Dios, la cual es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, siendo uno de sus principales objetivos formar niños, niñas y jóvenes con una sólida preparación académica y valórica mediante una educación humanista y cristiano-católica, inspirada en el legado de Madre Paulina de “servir a los demás” y basada en un proceso de aprendizaje y enseñanza que promueva el desarrollo de competencias, habilidades, valores y actitudes, que les permitan aportar como personas y ciudadanos a la sociedad, al mundo y a la iglesia de acuerdo a los nuevos desafíos. Además, cumple con el otorgamiento de Becas Escolares Internas, que tienen el propósito de contribuir a las familias en situación socioeconómica deficitaria que tengan dificultades o impedimentos para cancelar la totalidad de la mensualidad vigente en nuestro establecimiento educacional.

### **Artículo 2°: Fundamentación:**

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del DFL Nº 2. del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado o Establecimientos Educativos, D.O: 28.11.1998 y lo preceptuado por el Art. 2, Nº 6 de la Ley Nº 19.532, D.O: 17.11.1997 sobre Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Normas para su Aplicación, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para el Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando, destinado a sus alumnos que, cumpliendo con los requisitos que en este mismo Reglamento se señalan, puedan eximirse total o parcialmente del pago de los cobros mensuales por colegiatura.

### **Artículo 3°: Definición y características de la Beca Escolar:**

3.1 **Beneficio:** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por “Beca”, la exención total o parcial del pago mensual por colegiatura del Colegio Inmaculada Concepción. Se encuentra destinada a alumnos que presentan situación socioeconómica deficitaria y que al año lectivo no han sido beneficiados como Alumnos Prioritarios.

3.2 **Montos:** Las Becas que se otorgarán podrán eximir desde un 10% hasta un 100% del pago mensual por colegiatura conforme a las asignaciones que efectuó la Comisión de Calificación y Selección de Becas del Colegio Inmaculada Concepción.

3.3 **Fondo de Becas:** El Fondo se financiará conforme lo señala el Art. 27 del DFL 2 de 1998 sobre subvenciones o la disposición que la remplace.

3.3.1 El número total de Becas obligatorias se establecerá de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Valor de la Unidad de Subvención Educativa.
- b) Ingreso proyectado del Establecimiento.
- c) Matrícula proyectada del Establecimiento.
- d) Porcentaje de Asistencia Media.
- e) Número de Alumnos Asistencia Media.
- f) Ingreso Mensual Proyectado del Establecimiento.
- g) Cobro Mensual Promedio por Alumno.
- h) El 15% de la matrícula total menos la cantidad de alumnos prioritarios matriculados en el año cursante.



**3.4 Duración de las Becas:** La Beca tendrá una duración de un año lectivo. Correspondiendo al año escolar siguiente al que se postula, sin perjuicio de las causales de término contenidas en este Reglamento. Las Becas no se renovarán de manera automática para los años siguientes.

**3.5 Carácter personal de la Beca:** Las Becas que se otorguen constituirán un beneficio personal que no podrá cederse por el alumno que la obtenga. Asimismo, la Beca se otorgará única y exclusivamente mediante la modalidad de exención de pagos mensuales por cobro de colegiatura y, en consecuencia, en ningún caso se podrá impetrar la Beca como una suma de dinero a pagar al alumno, su Apoderado Académico o Apoderado Financiero.

#### **Artículo 4°: Criterios para otorgar las becas:**

4.1 Las becas objeto del presente Reglamento se otorgarán atendiendo a dos criterios:

- 1) Las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar. Para estos se requerirá que la condición socioeconómica del alumno, la familia que lo sostiene sea deficitaria en un grado tal que no permita, objetivamente, a su grupo familiar solventar el pago total del financiamiento compartido y que así sea calificado por la Comisión al evaluar los antecedentes presentados por el postulante y,
- 2) El buen rendimiento escolar, disciplinario y/o destacada participación en el ámbito deportivo, cultural, artístico, científico, tecnológico o de otras áreas relevantes en el quehacer escolar a nivel comunal, regional o nacional. Lo anterior, acorde con el procedimiento que se trata en los artículos siguientes del presente Reglamento.

4.2 Se considerarán los siguientes requisitos:

a) Rendimiento Escolar

- El alumno (a) debe contar con un año –como mínimo- de antigüedad en el Establecimiento
- El alumno (a) no debe registrar un rendimiento escolar con asignaturas reprobadas y tampoco debe tener evaluaciones pendientes al término del Primer Semestre año 2022.
- El alumno (a) debe presentar un promedio, al término del Primer semestre año 2022 igual o superior a 5.0.
- El alumno (a) debe presentar un mínimo de 90% de asistencia a clases al mes de agosto de 2022.

b) No registrar, por comportamiento del estudiante “Condicionabilidad” finalizar el Primer Semestre año 2022.

c) Se considerará un 90% de asistencia del Apoderado a Reuniones al mes de agosto de 2022.

d) No ser Alumno (a) Prioritario (a) durante el año 2023.

e) Haber sido designado Alumno (a) Preferente para el año 2023.

f) Criterio Socio-Económico: Según antecedentes solicitados en formulario.

g) Criterio Excelencia Académica: Se otorgará una Beca Especial a los alumnos con los tres mejores promedios al término del Segundo Semestre año 2022 desde Cuarto Año Básico a Tercer Año de Enseñanza Media 2022.

<b>PRIMER LUGAR</b>	<b>50% de Beca</b>
<b>SEGUNDO LUGAR</b>	<b>25% de Beca</b>
<b>TERCER LUGAR</b>	<b>25% de Beca</b>



Esta Beca (Académica) será informada al término del año escolar 2022 a través de una carta enviada al correo electrónico del apoderado titular del alumno (a), la que debe ser devuelta firmada por el apoderado (a) en los plazos establecidos. **De no hacer devolución del documento el estudiante perderá el beneficio**, por lo tanto, es responsabilidad del apoderado estar atento a ese canal de comunicación oficial.

**Artículo 5°: Distribución de las becas:**

Del total del Fondo, el 2/3 de él deberán otorgarse conforme al criterio señalado en el artículo anterior. El tercio restante se distribuirá conforme al criterio señalado en el número 2 precedente. En el evento que no existan postulantes suficientes para acceder al tercio correspondiente al criterio número 2, el excedente incrementará las becas destinadas a alumnos con problemas socioeconómicos.

**Artículo 6: Procedimiento para la postulación y obtención de las becas y de la apelación por no otorgamiento de beca.**

6.1 **Plazo de Postulación:** Acceso al Formulario: El documento solo estará disponible en la página web del establecimiento [www.inmacsfd.cl](http://www.inmacsfd.cl), entre los días 11 al 14 de Octubre, hasta las 14:00 horas. **No se hará entrega de Formularios de forma presencial y después de esta fecha no se entregará ningún Formulario de Postulación.**

6.2 **Plazo para la devolución del Formulario y documentos solicitados** única y exclusivamente por el apoderado(a) los días 02, 03, 04 y 07 de noviembre de 2022, desde las 09:30 a 13:00 horas, en dependencias de Portería (Calle El Roble), se dejara registro firmado por el apoderado, para respaldar entrega de la documentación. No se recibirá documentación vía on-line. **Después de esta fecha no se recibe ninguna postulación a Beca.**

6.3 El formulario de Postulación deberá ser acompañado de todos los antecedentes solicitados, considerándose causa de rechazo la inexistencia de éstos.

6.4 Los indicadores señalados precedentemente y en general a la condición socioeconómica del alumno y su grupo familiar deberá ser acreditada con antecedentes fidedignos y oficiales, entendiéndose por éstos, aquellos que cumplan con las exigencias legales para acreditar las circunstancias correspondientes, por ejemplo; dominio del inmueble con escritura de compra e inscripción de dominio, estado civil con el certificado correspondiente otorgado por el Registro Civil, etc.

6.5 Los apoderados y alumnos y todos quienes postulen a las Becas deberán entregar información y antecedentes veraces. Toda falsedad en la información entregada en el procedimiento de postulación se sancionará en la forma señalada en este Reglamento. Sin perjuicio de aquellos que postulen al beneficio de las Becas, el Consejo de Profesores del Colegio podrá proponer a su vez, hasta la fecha límite de postulación señalada en el artículo 5° de este Reglamento, a la Comisión, a aquellos con mejor rendimiento académico y disciplinario y a los méritos a nivel comunal, regional o nacional, deportivos, culturales, artísticos, científicos, tecnológicos u otros, que estime que se hacen merecedores de dicho beneficio, debiendo quedar dicha propuesta consignada en que se acuerde esta medida.

6.6 Reserva de la información: Entendiendo que la información aportada por cada postulante tiene carácter de privada, todos los antecedentes contenidos en la carpeta de postulación de cada alumno será información que podrá solamente ser utilizada con fines de postulación u otorgación de beneficio. Por lo tanto, solo podrán acceder a ella el respectivo alumno postulante, sus apoderados académicos o financieros, la trabajadora social y la Comisión de Calificación y Selección de Becas establecida para el proceso.



6.7 Los Resultados de la Postulación a las Becas se enviará vía Notas net a cada apoderado(a), con fecha 02 de Diciembre de 2022 y el apoderado(a) deberá hacer envío de la carta de aceptación firmada a más tardar el día 09 de Diciembre, en caso de no enviar el documento se entenderá como rechazo del beneficio.

6.8 Apelación de Negativas: Aquellos alumnos postulantes a quienes no se haya otorgado el beneficio de la Beca podrán solicitar reconsideración de la decisión de la Comisión ante la Dirección del Colegio.

6.9 Para formular la reconsideración dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se les comunico la Resolución de la Comisión.

6.10 La apelación deberá plantearse por escrito, dirigida a la Dirección del Colegio y /o Trabajadora Social, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso por parte del apoderado titular o suplente del alumno. El plazo para presentar la apelación será desde el 05 al 09 de diciembre de 2022, recibándose documentos solo de forma presencial en dependencias de Portería (Calle El Roble) y deberá quedar registro firmado por el apoderado. La respuesta a la apelación efectuada será entrega vía correo electrónico al apoderado con un plazo máximo de 5 días una vez recibida la solicitud.

6.11 Durante el proceso de postulación las familias podrán ser visitadas por un representante del Colegio y/o Trabajadora Social a fin de verificar los datos entregados.

#### **Artículo 7°: Pérdida de las becas.**

La pérdida de la Beca Total o Parcial se producirá por las siguientes causas:

- 1) Por retiro o cambio de Colegio del alumno beneficiado.
- 2) Por renuncia escrita voluntaria del Apoderado.
- 3) Por falsedad en la presentación de los antecedentes de Postulación a las Becas
- 4) Por falta grave a la normativa disciplinaria del Colegio.
- 5) Por problemas graves de rendimiento y asistencia a clases del alumno beneficiario, debido a causales no relacionadas con problemas médicos o de aprendizaje. Inasistencia injustificada.
- 6) Por recibir el beneficio del Alumno (a) Prioritario (a) 2023.

#### **Artículo 8°: Comisión de calificación y selección de becas.**

La Comisión de Calificación y Selección de Becas será el organismo encargado de resolver las postulaciones a las Becas conforme a lo prescrito en el presente Reglamento.

La Comisión estará integrada por cuatro miembros: Director, Presidenta del Directorio de la Fundación Inmaculada Madre de Dios, Administradora y Trabajadora Social.

La Comisión celebrará sus sesiones y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta, conforme al procedimiento que internamente acuerde.

#### **Artículo 9°: FALSEDAD EN LA ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN:**

Los Beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos o adulterados para acceder a dicho beneficio, perderán inmediatamente el beneficio otorgado, deberán restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir, por parte del Colegio, las eventuales responsabilidades legales que correspondan.



**Artículo 10°: Modificación al presente reglamento.**

Cualquier modificación al presente Reglamento deberá ser efectuada por la Dirección del Colegio Inmaculada Concepción. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso de un proceso de postulación de Becas, toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta conjuntamente con la Comisión y la Dirección del Colegio.

Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento, solo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas y registradas en el Departamento Provincial de Educación de Colchagua.

Copia del presente Reglamento Interno de Asignación de Becas, año 2023 se entregará al Departamento Provincial de Educación teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.



  
MARCO VÁSQUEZ MORALES  
DIRECTOR

COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN  
SAN FERNANDO

San Fernando, Septiembre 27 de 2022.-